

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

CONTRATO No. 070/2019-DIRECTA-CGCS

Contrato de prestación de servicios de difusión, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración** del Estado, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Promocentro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medios radiofónicos; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero. (M)
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-02-19** celebrada el día **21 de febrero de 2019**, emitió los lineamientos para que las contrataciones que efectúen las Dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa. (M)
3. La Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número **260/2019** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste servicios de difusión en medios radiofónicos, a través de las estaciones: FACTOR 96.1 FM, LOS 40 LEÓN 93.1FM, LOVE FM 101.5 FM, ÉXTASIS DIGITAL 105.9 FM, TOP MUSIC 91.7 FM, para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de la Feria Nacional de San Marcos 2019. (M)
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para la prestación de los servicios de difusión solicitados, por un monto total de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado. (M)

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de abril de 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra 260/2019. *Martín Orozco Sandoval*
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. *Martín Orozco Sandoval*
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **Promocentro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02187**, con fecha de inscripción el día 14 de marzo de 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 06 de marzo de 2019. *PR02187*
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 8117, volumen CXV, otorgada en fecha 12 de abril de 1975, ante la fe del Lic. Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 06 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en fecha 06 de agosto de 1975. *Joaquín Cruz Ramírez*

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

- 2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal es el **Lic. Fernando Rivas Godoy**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31340, volumen DXVI, otorgado en fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario Público número 29, de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en fecha 20 de octubre de 2016; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle José María Morelos y Pavón, con número exterior 222, interior A, Zona Centro, Aguascalientes Ags., C.P. 20000, con número telefónico (449) 910 35 00 y (449) 804 12 33 y cuenta de correo electrónico amartinez@radiogruop.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO860212B94**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A01-11904106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación de servicios de difusión en medios radiofónicos, a través de las estaciones: FACTOR 96.1 FM, LOS 40 LEÓN 93.1FM, LOVE FM 101.5 FM, ÉXTASIS DIGITAL 105.9 FM, TOP MUSIC

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

91.7 FM, para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de la Feria Nacional de San Marcos 2019, servicios que se describen en la cláusula segunda y anexo del presente instrumento legal y “**El Prestador de Servicios**” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN.

La descripción completa de los servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIO RADIOFÓNICO, A TRAVÉS DE PROMOCENTRO, S.A. DE C.V., EN LAS ESTACIONES "FACTOR" 96.1 FM, "LOS 40 LEÓN" 93.1FM, "LOVE FM" 101.5 FM, "ÉXTASIS DIGITAL" 105.9 FM, "TOP MUSIC" 91.7 FM, PARA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE SPOTS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2019.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>495 SPOTS DE 20" EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DANDO COMO TOTAL 2,474 SPOTS.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO ÚNICO POR LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN HASTA EL 12 DE MAYO DEL 2019.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.</p>	\$603,448.28	\$603,448.28
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$603,448.28
				IVA	\$96,551.72
				TOTAL	\$700,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$603,448.28 (SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$96,551.72 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” a través de un pago único, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente “**El Prestador de Servicios**”, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que contenga la firma del Director Administrativo de “**El Ente Requerente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa de “El Ente Requerente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de aparatazo de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La SAE” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES.-

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a informar de las transmisiones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte de “El Ente Requerente” al Lic. **Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General de Administración y Proyectos**, adscrito a “El Ente Requerente”, o quien lo llegase a sustituir en su cargo y/o funciones.

En términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para que “La SAE” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de difusión mediante transmisiones en medios radiofónicos, a través de las estaciones: FACTOR 96.1 FM, LOS 40 LEÓN 93.1FM, LOVE FM 101.5 FM, ÉXTASIS DIGITAL 105.9 FM, TOP MUSIC 91.7 FM, para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de la Feria Nacional de San Marcos 2019, a partir de la fecha de adjudicación y hasta 12 de mayo del 2019. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “El Ente Requerente”.

En caso de que “El Prestador de Servicios” dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio radiofónico contratado en el que se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio radiofónico que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se transmitirán los servicios materia del actual instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

"La SAE" se obliga a través de **"El Ente Requerente"** a entregar a **"El Prestador de Servicios"** el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **"El Prestador de Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por **"El Ente Requerente"** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de **"El Prestador de Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **"El Ente Requerente"** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación de **"Los Servicios"**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**. B
Muel

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Ente Requerente"**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **"El Prestador de Servicios"** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a **"El Ente Requerente"**, previa petición y justificación por parte de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** determinará se reembolsen a **"El Prestador de Servicios"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **"El Prestador de Servicios"** dejase de otorgar el espacio comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de cuestiones oficiales en términos de ley, **"El Prestador de Servicios"** repondrá a **"La SAE"** el espacio comercial perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **"El Prestador de Servicios"** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **"La SAE"** a través del ente requirente. M
L

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LAS TRANSMISIONES.-

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de las transmisiones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas transmisiones por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requerente”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD.-

“El Prestador de Servicios” no estará obligado a transmitir información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“La SAE”** expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a **“El Prestador de Servicios”** la suspensión de las transmisiones de **“La SAE”** en forma parcial o total, **“El Prestador de Servicios”** en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de transmitir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMO PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

“El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a **“La SAE”** de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a **“La SAE”** como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

“El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMO TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE”, a “El Ente Requerente” y/o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “El Prestador de Servicios” para la prestación de “El Servicio” objeto del presente contrato.

Asimismo, “El Prestador de Servicios”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran.

DÉCIMO CUARTA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”. 3
Muj

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable. J

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

Aguascalientes), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA.-

La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2019, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. INCREMENTO.-

Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Ente Requerente**” podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMO NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las transmisiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.-

Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resultas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al feroe que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de abril del 2019.

“La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”



LIC. FERNANDO RIVAS GODOY
APODERADO LEGAL DE PROMOCENTRO, S.A.
DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
 SOCIAL

LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

JGMR/JJVR



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROMOCENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 070/2019-DIRECTA-CGCS

ANEXO



DATOS DEL PROVEEDOR
PROMOCENTRO S.A. DE C.V.
PRO080212094
Morelos 222-A Centro
C.P.20000
ampalmeza@rapidogrupo.com
9103508

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social"
SOLICITANTE:	Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago Director General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 25 de Marzo de 2019.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>Servicio de difusión en medio radiofónico, a través Promocentro, S.A. De C.V. en las estaciones "factor" 96.1 fm, "los 40 león" 93.1 fm, "love fm" 101.5 fm, "extasis digital" 105.9 fm, "top music" 91.7 fm para difusión y transmisión de spots y anuncios publicitarios de la "Feria Nacional de San Marcos 2019".</p> <p>El paquete publicitario total consta de:</p> <p>495 spots de 20" en cada una de las estaciones dando como total 2475 spots.</p> <p>El monto de la contraprestación deberá ser cubierto de la siguiente manera:</p> <p>Un pago por la cantidad de \$ 700,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido.</p> <p>El servicio será: a partir de la fecha de adjudicación hasta 12 de mayo.</p> <p>Garantía: que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.</p> <p>Tiempo de reposición: a solicitud y en base a las necesidades y requerimientos del ente requirente.</p> <p>La vigencia de la cotización será al 31 de diciembre de 2019.</p>	\$603,448.28	\$96,551.72	\$700,000.00

SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

GRAN TOTAL: \$700,000.00

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de facturas, transferencia bancaria
Tiempo de entrega:	30 días naturales
Forma de Pago:	20 días entrega factura, Transferencia Bancaria.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta. Dirección Administrativa de la
Misma dirección del ente requirente:	Coordinación General de Comunicación Social
Vigencia de la oferta:	31 de Diciembre del 2019

Lic. Fernando Rivas Godoy
Representante Legal

3

Marc

J

R

10

Página 13

N